

Referencia:	2021/00020628D
Procedimiento:	Gestió dels Béns patrimonials del Consell Insular d'Eivissa
Interesado:	
Representante:	

MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS "ATENCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y ESPACIOS PATRIMONIALES GESTIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO DEL CONSELL D'EIVISSA"

CONTENIDO:

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se justifican los aspectos que se detallan en los artículos 28,99 y 116 de la norma precitada.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la contratación, por un periodo de dos años, del servicio para la atención al público y dinamización de los diferentes equipamientos culturales y espacios patrimoniales que gestiona el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa (CIE en adelante), En concreto, se quiere dar servicio de dinamización y atención al público a los siguientes equipamientos y espacios:

- Museu Etnogràfic d'Eivissa
- Sa Nostra Sala, sala de cultura
- Ses païsses de Cala d'Hort
- Torre de sa Sal Rossa
- Centre d'Interpretació de sa Capelleta, 12

- Molí des Porxet
- Molí de Puig d'en Valls

1.1. DESCRIPCIÓN Y CONTENIDOS DEL SERVICIO

1.1.1. El servicio deberá contar con un **equipo de profesionales** que, por una parte, permita mantener un horario suficiente y adecuado de apertura al público de los diferentes espacios y equipamientos, y que atiendan a los visitantes en ese horario de apertura, guiándoles e informándoles apropiadamente. Por otra parte, el servicio también se encargará de crear un programa de dinamización destinado tanto al público residente como al visitante, ideando, organizando y desarrollando actividades, visitas guiadas y talleres diversos relacionados con los diferentes espacios patrimoniales, las colecciones museográficas y las exposiciones, tanto permanentes como temporales, que se exhiban en estos equipamientos. Igualmente, se encargará del diseño y realización del programa educativo destinado a los diferentes centros escolares de la isla, desarrollando y llevando a cabo actividades didácticas específicas para los diferentes niveles educativos. Será responsabilidad del servicio llevar la planificación y agenda de todas estas actividades. Todo esto bajo la supervisión de la unidad encargada del seguimiento y responsable del contrato del CIE.

Para atender estas necesidades el servicio deberá contar con un equipo profesional mínimo formado por:

Un/a **coordinador/a del servicio**, con la categoría laboral de coordinador/a de proyectos pedagógicos de ocio y tiempo libre según la clasificación profesional establecida en el Convenio colectivo del sector del ocio educativo y animación sociocultural (BOE núm. 69, de 22 de marzo de 2021). Deberá acreditar titulación de grado de la rama de humanidades (historia, historia del arte...) o educativa (magisterio, pedagogía...) o titulación equivalente o superior, un nivel mínimo de catalán de B2 o equivalente y conocimientos medios de inglés. Será la persona encargada de diseñar y desarrollar, con la asistencia del educador, el programa de dinamización y el programa educativo; coordinar la planificación y el desarrollo de los mismos; supervisar y controlar el correcto desempeño del servicio, proporcionando los recursos necesarios y asesorando al personal adscrito al servicio, para que éstos proporcionen la correcta información y atención a los visitantes (todo esto sin menoscabo de la función supervisora del servicio que se atribuye el CIE).

Un/a **educador/a**, con la categoría laboral de titulado de grado según la clasificación profesional establecida en el Convenio colectivo del sector del ocio educativo y animación sociocultural (BOE núm. 69, de 22 de marzo de 2021). Deberá acreditar titulación de grado de la rama educativa (magisterio, pedagogía...) o de humanidades (historia, historia del arte...) o titulación equivalente o superior, un nivel mínimo de catalán de B2 o equivalente y conocimientos medios de inglés. Sus funciones consistirán en realizar y atender las actividades educativas y de dinamización, visitas de grupos y talleres ofertados; asistir al coordinador en las labores de diseño y desarrollo de los programas de dinamización y educativo, así como encargarse, junto con el coordinador, de las tareas de planificación y agenda de las actividades.

Seis **controladores de sala**, con esta misma categoría laboral según la clasificación profesional establecida en el Convenio colectivo del sector del ocio educativo y animación sociocultural (BOE núm. 69, de 22 de marzo de 2021). Deberán acreditar titulación de ESO y un nivel mínimo de catalán de B1 o equivalente. Sus funciones serán las de recepción y atención al público visitante en el horario de apertura de los diferentes espacios y equipamientos culturales, apertura y cierre de los diferentes espacios según las necesidades de atención al público y de realización de actividades de dinamización, auxiliar al educador y coordinador del servicio en la conducción de los grupos y la realización de las actividades, reparto de folletos y audio-guías, proporcionar información básica a los visitantes sobre los espacios, equipamientos, colecciones y exposiciones (según las directrices dadas por el coordinador del servicio), recoger datos estadísticos, etc.

1.1.2. El servicio deberá atender el **horario anual** de apertura al público de los diferentes equipamientos:

a) Horario anual de apertura al público del **Museu Etnogràfic d'Eivissa**:

- Del 1 de febrero al 31 de marzo y de 1 de octubre a 31 de diciembre: de martes a sábado de 10 a 14, domingo de 11 h a 13.30 h
- Del 1 de abril al 30 de septiembre: de martes a sábado de 10 h a 14 h y de 17.30 h a 20 h, domingo de 11 a 13.30 h

b) Horario anual de apertura al público de **Sa Nostra Sala**:

- Del 1 de enero al 31 de diciembre, de lunes a viernes de 10.30 h a 13.30 h y de 17.30 h a 20.30 h, sábado de 10.30 h a 13.30 h

c) Horario anual de apertura al público de **Ses Païsses de Cala d'Hort**:

- De 16 de marzo al 31 de junio y de 1 de octubre a 15 de noviembre: de martes a domingo de 10.30 h a 13.30 h

- Del 1 de julio al 30 de septiembre: de martes a sábado de 10.30 h a 13.30 h y de 17.30 h a 20.30 h, domingo de 10.30 h a 13.30 h

d) Horario anual de apertura al público de la **torre de sa Sal Rossa**:

- Del 1 de mayo al 30 de junio y del 1 al 31 de octubre: de martes a domingo de 10.30 h a 13.30 h

- Del 1 de julio al 30 de septiembre: de martes a sábado de 10.30 h a 13.30 h y de 17.30 h a 20.30 h, domingo de 10.30 h a 13.30 h

e) Horario anual de apertura al público del **Centro de Interpretación de sa Capelleta, 12**:

- Del 1 de mayo al 31 de octubre: de martes a domingo de 10.30 h a 13.30 h

El Molí des Porxet i el Molí de Puig d'en Valls no requerirán de un horario de apertura, pero deberán abrirse y atenderse para las actividades de dinamización concertadas.

1.1.3. Las actividades de dinamización a realizar consistirán en:

- Actividades didácticas destinadas a escolares, relacionadas con los diferentes bienes patrimoniales y las diferentes exposiciones exhibidas en los equipamientos culturales, en las cuales se acerque a los alumnos al conocimiento y respeto en los valores de nuestro pasado y a la reflexión creativa sobre la cultura y el arte.

- Visitas guiadas, dirigidas a grupos a través de cita concertada, a los diferentes bienes patrimoniales y a las diferentes exposiciones de los equipamientos culturales, en las que se dé una explicación de los rasgos característicos básicos, el contexto y la significación histórica de los diferentes bienes patrimoniales, así como de la importancia histórica, artística y creativa de las exposiciones que se exhiben en los equipamientos culturales.

- Talleres interactivos específicos, relacionados con los contenidos de las diferentes exposiciones y con los espacios patrimoniales, dirigidos a familias, colectivos específicos y grupos con necesidades especiales.

1.1.3.a) Anualmente, el servicio deberá diseñar y ofrecer como mínimo las siguientes actividades, sujetas a la valoración y supervisión del CIE:

- En relación al Museu Etnogràfic d'Eivissa: 4 actividades didácticas distintas, una en relación a su exposición permanente y una en relación a cada una de las tres exposiciones temporales que se exhiben anualmente, y 3 talleres relacionados con la temática del museo.

- En relación a Sa Nostra Sala: 2 actividades de visita guiada relacionadas con las exposiciones temporales que se ofrezcan.

- En relación a Ses Païsses de Cala d'Hort: 1 actividad didáctica y 1 taller relacionados con el espacio patrimonial y la exposición que allí se exhibe.

- En relación al C.I. sa Capelleta: 2 actividades didácticas y 1 taller, relacionados con la temática del centro.

- En relación a Sa Torre de sa Sal Rossa: 1 actividad didáctica relacionada con el espacio patrimonial

- 1 actividad didáctica en relación a los molinos des Porxet y des Puig den Valls

Igualmente, se deberán ofrecer visitas guiadas para grupos a todos los espacios. Estas visitas guiadas deberán organizarse para alguno de los espacios al menos una vez al mes, publicitarse y gestionarse a través de reserva de cita. Para su realización se requerirá una inscripción mínima de 8 personas.

El diseño concreto de todas estas actividades corresponderá al coordinador del servicio, con la asistencia del educador, y deberán ser valoradas y aceptadas por la unidad encargada del seguimiento y responsable del contrato, que es el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del CIE. Su desarrollo y puesta en práctica corresponderá al educador y al coordinador del servicio, con el apoyo del resto del equipo adscrito al servicio.

1.1.3.b) El servicio habrá de llevar a cabo como mínimo el siguiente número de actividades anuales:

- 20 visitas educativas destinadas a la etapa infantil y primaria.
- 10 visitas educativas destinadas a la etapa secundaria, superior y otros.
- 10 visitas guiadas a los diferentes espacios patrimoniales o equipamientos culturales.
- 10 talleres interactivos específicos, destinados a familias, colectivos y grupos con necesidades especiales.

El personal adscrito al servicio deberá cubrir los horarios de atención al público de los diferentes espacios patrimoniales y equipamientos culturales, así como los necesarios para la realización de las diferentes actividades de dinamización. Corresponderá al contratista el establecimiento de los horarios de los trabajadores y el otorgamiento de licencias y permisos.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad administrativa deriva de la competencia del Consell Insular d'Eivissa en las materias de patrimonio histórico, de promoción sociocultural y de animación sociocultural.

En el Real Decreto 3040/1983, de 5 de octubre, el Estado traspasó las funciones y servicios en materia de cultura a la Comunidad autónoma de las Illes Balears. Esta competencia quedó atribuida al CIE mediante la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consells insulars en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y de deportes (BOCAIB núm. 159, de 29-12-94).

La Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears establece, en su artículo 92.7, que corresponde a los consells insulars de Mallorca, de Menorca y de Ibiza y Formentera, en su ámbito de actuación *“La elaboración la aprobación, la coordinación y la ejecución de los programas de inversiones y ayudas al patrimonio histórico, así como las actuaciones de fomento, sin perjuicio de las facultades que se reserve el Govern de les Illes Balears”*.

Por su parte, la Ley 4/2003, de 26 de marzo, de Museos de las Illes Balears, establece en su artículo 46.g), que corresponde a los consells insulars de Mallorca, de Menorca y de Ibiza y

Formentera, en su ámbito de actuación “*Fomentar las actividades culturales propias del patrimonio museístico*”

En virtud del artículo tercero, punto 6.a) del Decreto de Presidencia núm. 768, de 31 de agosto de 2020 (BOIB núm. 153 de 05-09-20), de modificación del Decreto de Presidencia núm. 471, de 10-07-2019, de estructura del Gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de Departamentos (BOIB extr. núm. 95, de 11-07-19; modificación en el BOIB núm. 175, de 31-12-19) corresponde al Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio “La actividad competencial propia del Consell Insular en relación con las materias de cultura, actividades artísticas, educación, promoción y animación sociocultural, museos, archivos, bibliotecas, depósito legal de libros, normalización lingüística y patrimonio cultural, histórico y monumental”.

Por todo esto, es voluntad del CIE, a través del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio, abrir al público y dinamizar los diferentes espacios culturales y patrimoniales que gestiona el departamento, ofreciendo visitas a los diversos monumentos patrimoniales de Eivissa y organizando actividades educativas y culturales en relación con las colecciones expositivas y museográficas que el CIE posee, gestiona o exhibe.

3.- IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO

El contenido del objeto del presente contrato es idóneo para satisfacer la necesidad administrativa expuesta en el punto anterior, ya que se pretende la contratación de un servicio de dinamización y atención al público que, además de permitir tener un horario de apertura de los diferentes equipamientos culturales y espacios patrimoniales, ofrezca la creación de programas de dinamización y la realización de actividades didácticas y culturales relacionadas con las colecciones, exposiciones y espacios.

4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS:

El CIE no cuenta con los medios propios para realizar el mencionado servicio, y no encuentra conveniente la ampliación de personal para llevarlo a cabo.

5.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Se designa como responsable del contrato a Catalina Sansano Costa, técnica superior del Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio del CIE, con las funciones de supervisar la ejecución del contrato, valorar la idoneidad de los programas de dinamización y educativo ofertados y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

6.- CÓDIGO CPV Y CPA

CPV: 92500000-6 Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales.

CPA: 91.0 Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 131 de la LSCP, por tal de favorecer la mayor participación y concurrencia de los licitadores y a la vez obtener una mejor relación calidad-precio, y dado el valor estimado del contrato, determinado en base a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, se propone en el presente contrato el PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato, por dos años, es de 354.532'18 €.

Base	293.001'80 €
IVA 21%	61.530'38 €.
Total	354.532'18 €

A continuación se desglosan los costes anuales directos e indirectos y otros gastos eventuales, todos ellos adecuados a los precios de mercado.

Gastos salariales anuales:

Puesto de trabajo	Categoría profesional	Horas / año	Precio hora	Total
Coordinador del servicio	Coordinador de proyectos pedagógicos de ocio y tiempo libre	1742	15.50 €	27.001'00 €
Educador	Titulado de grado	1742	15.50 €	27.001'00 €
Controlador de sala	Controlador de sala	1716	13.00 €	22.308'00 €
Controlador de sala	Controlador de sala	1405	13.00 €	18.265'00 €
Controlador de sala	Controlador de sala	864	13.00 €	11.232'00 €
Controlador de sala	Controlador de sala	663	13.00 €	8.619'00 €
Controlador de sala	Controlador de sala	468	13.00 €	6.084'00 €
Controlador de sala	Controlador de sala	200	13.00 €	2.600'00 €
SUBTOTAL				123.110'00 €

No consta que exista diferencia por razón de género según el Convenio Colectivo aplicable de Ocio educativo y animación sociocultural (BOE núm.69, de 22 de marzo de 2021).

Gastos indirectos anuales:

Gastos generales de estructura (13%)	16.004,30 €
Beneficio industrial (6%)	7.386,60 €

TOTAL <u>ANUAL</u> GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

146.500'90 €

Serán rechazadas las ofertas que superen la cantidad global del presupuesto base de licitación del contrato (354.532'18 €). Estas cantidades podrán ser mejoradas a la baja por las empresas licitadoras.

En este precio se entienden incluidas todas las cantidades necesarias para la realización de los trabajos correspondientes, incluyendo, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa:

- Sueldo, plus y dietas del personal colaborador.
- Impuestos y cuotas a la Seguridad Social.
- Gastos e impuestos con motivo del contrato.
- Gastos generales y beneficios.

El servicio definido en este pliego es sólo una estimación, y podría darse la circunstancia de que no se ejecuten la totalidad de los servicios descritos por causa de la imposibilidad de abrir al público alguno de los equipamientos culturales o espacios patrimoniales adscritos al servicio (a causa de obras, reparaciones u otras eventualidades). En este sentido, sólo se abonarán los servicios que efectivamente se realicen.

9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Este contrato se establece por una duración inicial de dos años, se prevé una prórroga por otros dos años. También se prevé una posible modificación de hasta el 20% del valor del contrato por las causas previstas en el punto 25 de esta memoria. Por lo tanto, y atendiendo a los costes directos e indirectos especificados en el punto anterior, el valor estimado del contrato es de **703.204'32 €**.

Para el cálculo del valor estimado se ha consultado:

- El III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural (BOE núm. 69 de 22/03/2021)

- Otros contratos de servicios firmados por el CIE para atender necesidades similares a las de este contrato. Específicamente, se han consultado los contratos de servicios para la contratación de monitores y monitoras de tiempo libre infantil y juvenil y animadores socioculturales para diferentes departamentos del CIE.

10.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

El presupuesto de licitación es de 293.001'80 €, al que le corresponde un importe de IVA (21%) de 61.530'38 €. siendo el importe total con IVA incluido de **354.532'18 €**.

A efectos contables, se ha realizado la retención de crédito núm. 2/2022000000148 de la aplicación presupuestaria 3360 22709, del ejercicio 2022, por un importe de 177.266'09 € y la retención de crédito a futuros núm. 2/2021000006642 de la aplicación presupuestaria 3360 22709, del ejercicio 2023, por otro importe igual de 177.266'09 €.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No se establecen lotes, dado que en el contrato se prevé la existencia de una coordinación única del personal, a fin de dar un servicio homogéneo, por lo que no resulta adecuada la división en lotes.

12.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. POSIBLES PRÓRROGAS:

El plazo de duración del contrato será de dos (2) años, a iniciarse en el momento de la adjudicación y formalización del contrato. Se prevé una (1) posible prórroga por un periodo igual hasta un máximo de cuatro años.

13.- PLAZO DE GARANTÍA

Por la propia naturaleza del contrato, que se agota con su prestación, no procede establecer plazo de garantía.

14.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

No se requiere una habilitación empresarial o profesional específica.

Las personas jurídicas que concurren a esta licitación deberán atenerse a lo especificado en el artículo 66 de la LCSP.

15.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

No procede la clasificación del empresario.

15.1. Solvencia económica y financiera

Criterio de selección: Volumen anual de negocios.

Requisitos mínimos: El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es 265.899'14 €.

Medios de acreditación: el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil deberán acreditarlo mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

15.2. Solvencia técnica

Criterio de selección: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza.

Requisitos mínimos: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinación pública o privada, acreditados mediante un certificado del órgano competente o

una declaración del empresario en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

Medios de acreditación: De acuerdo con el artículo 90.2 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del la anualidad media del contrato, esto es 124.086'26 €.

15.2.1 Concreción de las condiciones de solvencia

Especificación de los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: no.

Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados: no.

16.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se establece una garantía del 5% del importe de adjudicación, tal y como se establece en el art. 107.1 de la LCSP.

18. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DIFERENTES DEL PRECIO

Los licitadores podrán presentar mejoras a la propuesta mínima de actividades a diseñar establecida en el punto 1.1.3.a) de esta memoria. La valoración de estas mejoras, en su caso, supondrá un 5% de la valoración total de la oferta.

Criterios de adjudicación diferentes al precio:

-Valoración de las actividades de dinamización a desarrollar. Valoración objetiva evaluable mediante fórmulas. 5% de la valoración total.

- Valoración del proyecto de actuaciones de dinamización y actividades socioculturales que se proponga. Valoración subjetiva mediante juicio de valor. 15% de la valoración total.

En consecuencia, la oferta económica supondrá un 80% de la valoración en los criterios de adjudicación.

19. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con el art. 149.2.b, para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se tendrán en cuenta los siguientes parámetros objetivos, en función del número de ofertas que hayan concurrido a la licitación:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla, de forma simultánea los siguientes criterios:

a) Que la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,

b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida por este pliego.

2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los siguientes criterios simultáneamente:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los siguientes criterios simultáneamente:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación diferentes de precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. Cláusulas ambientales

20.1.1. Gestión de Residuos.

La empresa adjudicataria deberá garantizar que en todas las instalaciones dispongan de los contenedores o equipamientos necesarios para efectuar la separación en origen de los residuos (vidrio, papel, envases y orgánica) que permita su reciclaje posterior. Además, se instruirá sobre su uso a quien los tenga que utilizar.

20.1.2. Comunicaciones con el Consell d'Eivissa.

Las comunicaciones e informes por escrito entre la empresa adjudicataria y el Consell Insular d'Eivissa se efectuarán preferentemente en formato electrónico cuando sea posible, y, en los casos que deba ser en papel, será en papel reciclado y a doble cara.

20.1.3. Buenas prácticas ambientales para un uso eficiente de agua y energía.

Dado que es interés del Consell d'Eivissa contribuir a la protección del medio ambiente, no malgastar recursos, sensibilizar y promover cambios de actitud, se aconsejan las siguientes medidas para incorporar como hábitos en las acciones de trabajo cotidianas en las instalaciones donde se realicen los servicios.

- Mantener los grifos cerrados cuando no se estén utilizando.
- No derramar en los fregaderos disolventes ni concentrados tóxicos o peligrosos para el medio ambiente.

. Optimizar al máximo el aprovechamiento de luz natural, utilizando las luces cuando realmente sea necesario.

- Tener cuidado de apagar las luces cuando se salga de un espacio y no quede nadie. Se evitará encender y apagar constantemente los fluorescentes.

Dado que estas buenas prácticas son aconsejables pero no obligatorias, no requieren ni de acreditación ni de verificación. Es voluntad del adjudicatario informar de su puesta en práctica.

20.2. Cláusulas sociales

20.2.1. Discapacidad.

Las empresas que dispongan de 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33% conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Lei General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión social. Complementariamente o subsidiariamente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

20.2.2. Igualdad entre mujeres y hombres.

- Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y la aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en la ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- El/La contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso a la ocupación, la clasificación personal, la promoción, la permanencia, la formación, las retribuciones, la calidad y la estabilidad laboral, la duración y la ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, de conformidad con lo que establece la mencionada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje,

evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos no sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

20.2.3. Inserción laboral de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

- El/La contratista deberá adscribir y contratar para la ejecución del contrato y de manera prioritaria, **al menos a una (1) persona con discapacidad**, dentro del colectivo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

En el caso que la empresa adjudicataria justifique la imposibilidad de contratar a una persona perteneciente al colectivo con discapacidad, podrá realizar la contratación de esta persona dentro de los colectivos que se califican de prioritarios en el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Empleo (aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre) y de acuerdo con las prioridades de la Nueva Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024. Esta contratación se realizará por una duración mínima coincidente al menos con el tiempo de ejecución del contrato planteado en el pliego de condiciones técnicas.

20.3. Verificación

20.3.1.. A efectos de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en estas cláusulas, será de aplicación el punto 3 del Anexo 1 del Protocolo para la aplicación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, aprobado en la reunión ordinaria de 21 de julio de 2017 del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa: *“Quince días antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar declaración responsable relativa al cumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter socio-ambiental y las condiciones de ejecución sociales y ambientales asumidas de conformidad a lo que disponga el contrato.”*.

20.3.2. Para la verificación de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, que se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, la persona o personas responsables del contrato podrán hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si se considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo

69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento se impondrá una penalización del 3% del precio del contrato.

20.3.3. Para la acreditación del cumplimiento de las cláusulas ambientales la empresa adjudicataria deberá mantener, hasta finalizado el cumplimiento del contrato, las facturas originales de las papeleras (si son de nueva adquisición) y del papel reciclado comprado, si es el caso.

Estas cláusulas no son incompatibles con el resto de cláusulas y con el objeto del contrato.

21.- FORMA DE PAGO

El abono de los servicios se realizará de manera parcial y por servicios realizados, de manera mensual, y una vez finalizado el mes en cuestión. Si así lo considera conveniente la empresa adjudicataria, también podrá presentar las facturas de manera trimestral, una vez finalizado el trimestre en cuestión. El importe de cada mensualidad se obtendrá de multiplicar las horas de servicio efectivamente realizadas por cada una de las personas adscritas al servicio por el precio/hora estipulado por su categoría laboral más la parte proporcional de los gastos indirectos (19%)

Así, se establecerá una única factura, mensual o trimestral, a la que se adjuntará un albarán donde se detalle la distribución horaria diaria de cada una de las personas adscritas al servicio. El total del albarán deberá coincidir con el total de la factura.

Las facturas se presentaran a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Consell Insular d'Eivissa (<https://cie.face.gob.es/>) a:

Consell Insular d'Eivissa
Av. d'Espanya, 49
07800 Eivissa
NIF: S0733001B

Con los siguientes códigos DIR3:

Oficina contable: L03070006

Órgano gestor: LA0015926

Unidad tramitadora: LA0005714

22.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo de un 50% del importe de adjudicación del contrato.

El licitador debe presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, de conformidad con el artículo 215.2.b) de la LCSP. Asimismo, deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista remitirá a la Administración, cuando esta se lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará, a solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se establecen (3% del precio del contrato).

23.- CESIÓN DEL CONTRATO

No previsto salvo lo que señale la LCSP

24.- PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

24.1. Infracciones

La empresa contratista podrá incurrir en las siguientes infracciones:

Infracciones muy graves

- El incumplimiento por parte de la empresa contratista de las reglas respecto del personal laboral y prevención de riesgos laborales señalados en el punto 4 del pliego de prescripciones técnicas..
- Que el personal encargado del servicio ejerza funciones sin la titulación requerida para cada categoría laboral.
- La información a terceros o la falta de reserva debida sobre bienes o hechos de los que han sido encargados en el ejercicio de sus funciones y/o que sean constitutivas de infracción a la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- La instalación o utilización por parte del personal adscrito al servicio de medios materiales o técnicos no homologados o no autorizados y que sean susceptibles de causar daños en las personas, bienes o intereses generales.

- El ejercicio abusivo de sus funciones respecto al personal, los usuarios, o los visitantes de la instalación, tengan o no autorización.
- La realización, orden o tolerancia, por parte del personal adscrito al servicio y en el ejercicio de sus funciones, de prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias, incluido el acoso, que conlleven violencia física o moral.
- El abandono o la omisión injustificados del servicio por parte del personal adscrito al servicio.
- La comisión de una tercera infracción grave por parte del personal adscrito al servicio durante el periodo de contratación.

Infracciones graves

- La falta de respeto al honor o la dignidad de las personas.
- El ejercicio del derecho de huelga fuera de lo que se haya dispuesto al respecto por los servicios que resulten o se declaren esenciales para la autoridad pública competente.
- La falta de diligencia por parte del personal adscrito al servicio en el cumplimiento de las respectivas funciones.
- La comisión por parte del personal adscrito al servicio de una tercera infracción leve.

Infracciones leves

- El trato incorrecto o desconsiderado, por parte del personal adscrito al servicio, hacia el personal, los usuarios o los visitantes de la instalación.
- Los incumplimientos injustificados, por parte del personal adscrito al servicio, de los horarios fijados para la prestación de dicho servicio.

24.2. Penalizaciones

Por la comisión de infracciones, el CIE podrá imponer a la empresa contratista las siguientes penalizaciones:

- a) Por la comisión de infracciones muy graves:
- Multa de 1.720 €.
 - La extinción del contrato.
- b) Por la comisión de infracciones graves:
- Multa de 600 €.
 - Inhabilitación para la realización del servicio de la persona o personas que hayan cometido la infracción.
- c) Para la comisión de infracciones leves:
- Multa de 150 €.
 - Apercibimiento.

25.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS

Se prevé la posible modificación del contrato hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, tanto al alza como a la baja, por las siguientes circunstancias:

- Por el cierre definitivo al público de alguno de los espacios patrimoniales o equipamientos culturales.
- Por la modificación motivada del horario de apertura de alguno de los espacios patrimoniales o equipamientos culturales.
- Por la adscripción al servicio de algún nuevo equipamiento cultural o espacio patrimonial gestionado por el Departamento de Cultura, Educación y Patrimonio.

Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

26.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

No procede.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

No procede.

28.- TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

No procede.

29.- JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS ADJUDICACIÓN

29.1. Criterios

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, con arreglo a su ponderación, serán los siguientes:

CRITERIO	PONDERACIÓN
1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	Máximo 15 pts.
1.1. Proyecto de actuaciones de dinamización y actividades socioculturales	15 pts.
2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	Máximo 85 pts.
2.1. Oferta económica	80 pts.
2.2. Ampliación de las actividades diseñadas	5 pts.

29.2. Forma de evaluar las proposiciones

Las fórmulas para la valoración de las proposiciones o el modo en que se valorarán respecto a los criterios de adjudicación es el siguiente:

29.2.1. Criterios cualitativos que dependen de juicio de valor (15 puntos)

Se valorará de forma subjetiva el proyecto de actuaciones de dinamización y actividades socioculturales propuesto por los licitadores que tendrá una extensión máxima de 15

páginas (DIN A4, arial 11, portada e índice incluidos). No se tendrá en cuenta la información de la memoria que supere esta extensión.

El proyecto deberá contener un esbozo del diseño de las actividades mínimas anuales especificadas en el punto 1.1.3.a) de esta memoria, y se valorará de la siguiente forma:

- Adecuación de las actividades a los espacios, colecciones y exposiciones, hasta 5 puntos
- Interés pedagógico de las actividades educativas planteadas, hasta 5 puntos
- Originalidad y atractivo de las actividades planteadas, hasta 5 puntos

De cada uno de estos ítems se admiten 6 puntuaciones posibles, según se considere el grado de detalle y coherencia como muy bueno (5), bueno (4), aceptable (3), deficiente (2), muy deficiente (1) o rechazable (0).

29.2.2. Criterios cuantitativos evaluables mediante fórmulas (85 puntos)

Cada una de las ofertas admitidas a licitación se valorará cuantitativamente de la siguiente manera:

a) El cálculo de la puntuación de las **ofertas económicas** se realizará de la siguiente forma:

La oferta más económica recibirá 80 puntos.

Al resto de ofertas se les otorgará la puntuación que corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación OV} = 80 * \text{OB} / \text{OV}$$

OV= Oferta que se valora

OB = Oferta más económica

b) La **ampliación de las actividades diseñadas** se valorará de la siguiente manera (máx. 5 pts.): 1 punto por cada actividad diseñada aumentada a las actividades a diseñar mínimas exigidas en el punto 1.1.3.a).

30.- SUBVENCIÓN EUROPEA:

No aplica.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Será causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso en la prestación del servicio de las siguientes obligaciones:
- El incumplimiento injustificado de los horarios mínimos de atención al público de los centros establecidos en esta memoria.
- La deficiente realización del proyecto de dinamización por la que se ha adjudicado el contrato.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan considerado para definir los criterios de adjudicación (art. 122.3 LCSP)
- Los incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación a la subcontratación.